

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2023 00332 00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandados	David Roger Bossa Manjarrez
Auto sustanciación Nro.	117
Asunto	Requiere parte demandante acreditar notificación del extremo demandado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se recibió el pasado 07 de febrero de 2024, escrito proveniente de la parte demandante, en el que solicita que se dicte auto que ordene seguir adelante la ejecución, sin embargo, de la revisión del plenario se observa que desde que se libró el mandamiento de pago, esto es el 07 de septiembre de 2023, el mismo extremo litigioso no ha promovido las gestiones propias de la notificación del ejecutado, o por lo menos no obra evidencia de ello en el plenario.

Así las cosas, y en vista de que es presupuesto para continuar con el litigio, que se cumpla con la integración del contradictorio en debida forma y en los términos ordenados en la providencia de fecha 07 de septiembre de 2023, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirva cumplir, con el deber procesal que le corresponde, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

Medellín, 15/02/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 11 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf3df9932c095f22d4fe7e1714df7e60349555000cc63b43897b4d812e67b47**
Documento generado en 14/02/2024 11:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>